



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION "YMCA MANABÍ".-

En la ciudad de Portoviejo, a los **cuatro (04)** días del mes de agosto del año **dos mil veintiuno**, comparecen, por una parte, el **Gobierno Provincial de Manabí**, debidamente representado por el **Eco. Leonardo Orlando Arteaga, PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**, a quien, en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como "**EL GOBIERNO PROVINCIAL**"; y, por otra parte, **YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION "YMCA MANABÍ"**, legalmente representado por el **SR. FERNANDO TOALA BARAHONA**, en calidad de Presidente, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como "**YMCA MANABÍ**", con el propósito de celebrar un **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.01.- *El artículo 35 de la Constitución del Ecuador determina que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".*

1.02.- *El Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece las siguientes competencias exclusivas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados: 6.- Fomentar la actividad agropecuaria. 7.- Fomentar las actividades productivas provinciales.*

1.03.- *El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD) en su Art. 41 determina las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, pues en el literal f) reza: Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.*

1.04.- *El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD) en su art. 135, al respecto del ejercicio de la competencia exclusiva de fomento a las actividades productivas y agropecuarias, señala en su segundo y tercer inciso que "a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde... el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad;... el impulso de organizaciones económicas*





de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología dirigidos principalmente a los micro y pequeños empresarios."

1.05.- Mediante Oficio N° OFI-YMCA-MANABÍ-2021-DIR-0032, de fecha 04 de agosto de 2021, el Sr. Fernando Toala Barahona - PRESIDENTE YMCA MANABÍ, solicitando lo siguiente:

"La Young Men's Christian Association, es una asociación de derecho privado sin fines de lucro con personería jurídica propia que impulsa el desarrollo humano, la educación, la formación, el desarrollo integral, la promoción de los derechos de las personas con los sectores de atención prioritaria y facilitar procesos de desarrollo desde lo local con la participación ciudadana".

En este contexto, la YMCA Manabí solicita en la medida de lo posible se pueda establecer un convenio marco para la colaboración mutua en diferentes proyectos inherente al tema del desarrollo de la Provincia de Manabí y de manera específica se pueda apoyar los proyectos:

- **Atención Primaria y Salud Pública post COVID-19**
- **Escuela Juvenil de Liderazgo Integrador**
- **Creación del Instituto Tecnológico Superior YMCA TECH**

Proyectos que sin duda beneficiarán a los sectores más vulnerables, en especial a los jóvenes de las zonas rurales de la Provincia. De la misma manera solicitamos el apoyo para el desarrollo de una estrategia comunicacional, difusión en las redes sociales de las acciones planificadas en el marco del mes de la juventud."

1.06.- Mediante Informe de Factibilidad con N° CGDE-IN-LJMC-001-2021, de fecha 04 de agosto 2021, el Ing. Luis Javier Mieles Cantos - Analista 4, se dirige a la Ec. Yael Seni Menéndez - COORDINADORA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y SOCIAL., mencionando lo siguiente:

"...Cooperar de forma articulada y de acuerdo con las competencias respectivas proyectos en beneficio de la población manabita.

Para este efecto ambas instituciones se comprometen a trabajar de forma articulada en proyectos en beneficio de los sectores más vulnerables principalmente los jóvenes de las zonas rurales de la provincia de Manabí..."

1.07.- Mediante Memorando N° CGDE-ME-0208-2021, de fecha 04 de agosto de 2021, la Econ. Yael Seni Menéndez - Coordinadora General de Desarrollo



Económico Productivo y Social, se dirige al Econ. José Leonardo Orlando Arteaga – Prefecto Provincial de Manabí, refiriendo lo siguiente:

“...una vez realizado el análisis, de acuerdo con el informe de factibilidad amparada en la normativa constitucional, seccional respectiva, esta Coordinación solicita de acuerdo con pertinencia, la Elaboración y Suscripción de Convenio Marco entre la YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION “YMCA MANABÍ” y el Gobierno Provincial de Manabí...”

1.08.- Mediante sumilla inserta en el Memorando N° CGDE-ME-0208-2021, de fecha 04 de agosto de 2021, el señor Prefecto Provincial de Manabí Ec. Leonardo Orlando Arteaga, acoge favorablemente el pedido, disponiendo la elaboración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al señor Procurador Síndico de la entidad, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

CLÁUSULA SEGUNDO: OBJETO.

2.1.- Con los fundamentos expuestos, el **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ y YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION “YMCA MANABÍ”** convienen en suscribir el presente convenio con la finalidad de establecer un marco de compromisos para cooperar de forma articulada y de acuerdo con las competencias respectivas proyectos en beneficio de la población manabita, realizar la respectiva colaboración en diferentes proyectos inherente al tema del desarrollo de la Provincia de Manabí y de manera específica se pueda apoyar los proyectos.

- Atención Primaria y Salud Pública post COVID-19
- Escuela Juvenil de Liderazgo Integrador
- Creación del Instituto Tecnológico Superior YMCA TECH
- Entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

3.1 El desarrollo de las acciones que se deriven del presente Convenio, se concretarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, una vez que el GPM cuente con los informes técnicos de viabilidad y sostenibilidad elaborados por la Coordinación respectiva. En estos convenios específicos cooperación se detallarán de manera puntual el objeto, la naturaleza, las obligaciones de las partes, el plazo y demás solemnidades conforme a lo establecido en la Ley, particularmente el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización y las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias.





CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.01.- A través del presente convenio, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

SON OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL:

- Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y respaldar con las actividades planificadas y realizadas por YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION "YMCA MANABÍ" para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.
- Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION "YMCA MANABÍ" ponga a consideración de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.
- Apoyar en las gestiones para obtener contrapartida de recursos financieros y no financieros que cofinancien proyectos o actividades en beneficio de poblaciones objetivas ya definidas, así como respaldar y apoyar los programas y proyectos que en el marco de la cooperación internacional.
- Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio.

SON OBLIGACIONES DE YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION "YMCA MANABÍ":

- Identificar oportunidades de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos que tengan coincidencia con las áreas involucradas del Gobierno de Manabí.
- Buscar oportunidades de financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución.
- Coordinar con el Gobierno de Manabí, acuerdos específicos para la co-ejecución de los proyectos específicos y actividades que puedan ser identificadas conjuntamente entre las partes.
- Hacer partícipe a los técnicos del Gobierno de Manabí de los programas de formación, investigación o vinculación con las comunidades.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

5.1 El presente Convenio tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o ampliado el plazo por acuerdo



mutuo de las partes, lo cual deberá ser solicitado por escrito por cualquiera de las partes con dos meses antes de la finalización de este.

CLÁUSULA SEXTA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

6.1 De la operatividad del presente convenio, y de los convenios específicos que para su implementación se suscriban, se encargarán por parte del **GOBIERNO PROVINCIAL** la Coordinación General de Desarrollo Económico Productivo y Social; cuya Directora designará a profesionales especializados dentro de sus respectivas funciones orgánicas, como responsables técnicos de la ejecución de los distintos proyectos de gestión concurrente que se convengan con **YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION "YMCA MANABÍ"**.

6.2 Por parte de **YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION "YMCA MANABÍ"** de la operatividad del presente convenio, se encargarán las Direcciones pertinentes conforme a su estructura orgánica funcional.

6.3 Para realizar la coordinación, seguimiento y ejecución del presente convenio marco, las instituciones firmantes conformarán un Comité Técnico, el cual estará integrado por el personal designado para el efecto por las máximas autoridades. Este comité será responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados a las máximas autoridades de cada institución sobre la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN

7.1 El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por el cumplimiento del objeto del Convenio Marco;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debiendo los hechos ser debidamente justificados por parte de la entidad que lo alegare dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución del Convenio Marco;
- d) Por falta del cumplimiento de una o más de las condiciones o cláusulas de este Convenio Marco, debiendo la parte afectada notificar por escrito la voluntad de dar por terminado el presente instrumento, con un máximo de quince (15) días de anticipación contabilizados a partir del hecho en el que se presentó el incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

- a) **8.1** Cualquier modificación que afecte el normal desempeño del objeto de este Convenio Marco, se realizará de mutuo acuerdo, debiendo las partes suscribir para ello el respectivo Convenio Modificatorio.





CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

9.1 Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Marco, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, y las disposiciones contenidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

9.2 De no resolverse las controversias en el procedimiento de mediación, las partes ventilarán sus divergencias ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Portoviejo, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN

10.1 Una vez cumplido el objeto del Convenio Marco, las partes o sus administradores delegados suscribirán un Acta de Terminación a través de la cual manifestarán de común acuerdo su conformidad con el desarrollo del Convenio Marco, y determinarán que las obligaciones han sido cumplidas satisfactoriamente por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

11.1 Se incorporan como documentos habilitantes, formando parte integrante de este Convenio Marco, lo siguiente:

- a) Credencial del Prefecto Provincial del Gobierno Provincial de Manabí conferida al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, por la Junta Electoral.
- b) Nombramiento del Presidente de Young Men's Christian Association "Ymca Manabí, el Sr. Fernando Toala Barahona.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-

12.01.- Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

Gobierno Provincial de Manabí

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Portoviejo

Teléfono:(05) 2630336

Email: secretaria@manabi.gob.ec jorlando@manabi.gob.ec



YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION "YMCA MANABÍ".


Dirección: calle Jorge Washington y Kennedy, diagonal al templo Testigos de Jehová.

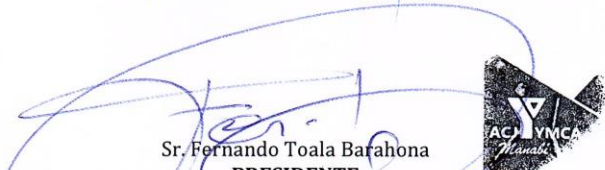
Teléfono: 0991833925

Email: direccion@ymcamanabi.org


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.

13.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.


Ec. José Leonardo Orlando Arteaga.
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ.


Sr. Fernando Toala Barahona
PRESIDENTE
YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION "YMCA MANABÍ"



Realizado por:	Ab. María José Ramos Vélez	
Revisado por:	Ab. Lorena Zambrano Zambrano	
Autorizado por:	Ab. Blamir Joel Alcívar Cedeño	